



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Mocoa, 18 de noviembre de 2020. Doy cuenta con el presente asunto, informando que a la fecha se encuentra pendiente efectuar la notificación personal de la demandada. Sírvase proveer. **OSCAR ORLANDO RIVERA MOLINA.** Secretario

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0366

Mocoa, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2019-00202**
Demandante: GLADYS MARINA IMBACUAN PESILLO
Demandado: COOMOTOR LTDA.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, verificado el expediente de la referencia, el día 29 de noviembre de 2019, se emitió por parte de esta judicatura, el auto interlocutorio No. 690, por medio del cual se admitió la demanda y se ordenó practicar la notificación personal de la demandada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 del C. de P. L. y de S.S.

No obstante, el despacho atendiendo las directrices dispuestas en el **Decreto 806 del 2020**, expedido por el Gobierno Nacional, especialmente lo tipificado en el artículo 8, dispondrá modificar la forma de surtirse el trámite de notificación, dando prelación a la normativa antes reseñada cargo de la secretaria del despacho, indicando que los soportes (demanda y anexos) que deban remitirse a la parte demandada, se hará a la dirección electrónica que aparece registrada en el Certificado de Cámara de Comercio del Putumayo aportado al expediente con la demanda, conforme lo tipificado en el Parágrafo 2º del artículo 8 *ibidem*.

En virtud de lo expuesto, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: MODIFICAR el inciso tercero del auto de fecha 29 de noviembre de 2019, de conformidad a lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR practicar la notificación personal de la parte demandada de conformidad a las reglas dispuestas en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, a cargo de la secretaria del despacho, dejando en el expediente los soportes del caso.

TERCERO: La notificación se hará al correo electrónica que aparece registrado en el Certificado de Cámara de Comercio del Putumayo, aportado al expediente con la demanda, conforme lo tipificado en el Parágrafo 2º del artículo 8 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA NOTIFICO EL
AUTO ANTERIOR POR ESTADOS ELECTRÓNICOS
HOY, 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

Firmado Por:

PILAR ANDREA PRIETO PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bafde85510f3f17a4751d1323c23616df3cd788adca1aa7c64cb25fa20c971f0

Documento generado en 18/11/2020 11:36:53 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
MOCOA – PUTUMAYO

Valde este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>